Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

que a esta ciudad ni a los caballeros
capitulares que la componen ni a sus
vezinos no se les pueda pedir mrs al-
gunos por las dhas razones, y assimesmo
aunque de oy en adelante esta ciudad
no ha de tener obligacion a pagar a
su Mag.d por la quiebra de millones, otros
mrs mas de los que procedieren cada
un año para administracion o arren-
damiento de los medios generales
de que oy se lleva para su paga y en
esta conformidad se satisfaran co-
mo dho queda los dhos quatro mill
ducados por ser el mayor esfuerzo que
esta ciudad puede hazer en medio
de las necessidades que tiene re-
pressentadas en el cabildo de
tres de marzo passado deste presen-
te año, de que se remitio contan-
to a dho señor don Fran.co Pan y a-
gua y la dha carta le escriban los
señores comissarios deste negocio que
son los señores don Alejandro Fa-
brega y don Jaime Baldasano, y en
quanto a el adbitrio o adbitrios de
que ha de proceder el dho ofrecimien-
to difiere esta ciudad el hazerlo
hasta que se ajuste la cantidad
por el dho señor don Fran.co Pan y
agua, y se cite a todos los caballe-
ros regidores deste ayuntamien-
to para conferir sobre ello para
el Jueves que se contaran
ocho deste presente mes y año